



DJ-CTO- 343/2014-3

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SU UTTANTO TENOR LITERAL DE LAS SIGUIENTENO CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EST DESANTADO ESTADO SISTEMA

## DECLARACIONES:

- a través de su Representante manifiesta:
- ج Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998. Organismo Descentralizado,
- $\overline{\Omega}$ Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la asistencia del Secretario General de previo acuerdo con el relativos y aplicables del citado Código, acorde al nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, Gobierno Lic. Arturo Zamora Jiménez. acuerdo, mísmas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de términos, de conformidad al artículo 32 fracciones S Directora General tiene C. Gobernador Constitucional del Estado de facultades acorde al nombramiento otorgado por suficientes para < ≥ celebrar éste Jalisco demás
- 0 Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado Jalisco demás relativos anterior de conformidad con lo dispuesto en jurídicos familia y servicios de de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, ᅈ comunidad, asistencia social,  $\prec$ aplicables del así como celebrar convenios, apoyar el desarrollo integral de la persona, Código de Asistencia el artículo las de promover y prestar Social del 18 fracción I y II, contratos < actos d e ळ
- U Que es Blanco, Blanco, placas 7GP equipamiento que dor presente el propietario del instrumento 7GPF42, ttiene, Camión Marca con número económico los cuales International, se detallaran en el clausulado del Modelo 317, así como del 2015, color











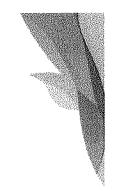
- s a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, en Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, con e con los contrato de comodato con el fin de apoyar y colaborar tiene interés en participar en el presente > de lo anterior, cercanos caso los MUNICIPAL En virtud más este a
- a través de su Representante manifiesta: 2. "DIF MUNICIPAL"
- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con en el Periódico Oficial del creado mediante Decreto personalidad jurídica y patrimonio propio, creado 12,027 Publicado con fecha 13 de Abril de 1985, Estado de Jalisco 3
- Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema "DIF MUNICIPAL" con los que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII y IX, 9 fracción VIII y demás relativos y er de la prestación y promoción de los servicios ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII y demás relativo aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina convenios de coordinación y colaboración correspondientes. "DIF JALISCO" para fortalecer asistencia social que se စ္ဆ m
- <u>ම</u> Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en con facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del cuenta quien comparece a celebrar el presente instrumento alguno de sus términos. ပ
- términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, asignadas. obligarse para inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene Patronato cuenta con la autorización de su nos del presente contrato de com-Que  $\widehat{\Box}$

cuai éstas ø partes, manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, as δ expresadas declaraciones sujetará al tenor de las siguientes: a <u>a</u>s base S

i) CLÁUSULA



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraficres, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadifjalisco.gob.mx





de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma. DRIMBRA. Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud

en su Municipio, en la operación de los programas DIF MUNICIPAL), especialmente en el prograr Social y Económica de las Personas con Dis presenten promover *únicamente* posteriormente SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "DIF MUNICIPAL" el Camión con rampa y equipo que nicipio, en la operación de los programas institucionales (DIF JALISCO-NICIPAL), especialmente en el programa denominado "Integración Económica de las Personas con Discapacidad", cuyo objetivo es la integración social, familiar, educativa y/o laboral de las personas que alguna discapacidad. te se describen, y exclusivamente para a la prestación de servicios de asistencia efectos de rampa que éste ultimo lo destine

## VEHÍCULO:

317	No DE IDENTIFICACIÓN DE.
7GPE42	PLACAS:
2280306	CLAVE VEHICULAR:
37,000 LBS.	P.B.V./P.B.C:
URVIABUS G2 BECERRA CON RAMPA ELECTRO HIDRÁULICA, CON OPCIÓN A MANUAL, MARÇA BRAUN	CARROCERÍA:
ESCALERA EN "C" CON 110,000 LBS./PULG. CUADRADA	BASTIDOR:
DE AIRE TOTAL CON SISTEMA ABS	FRENOS:
228 PULGADAS	DISTANCIA ENTRE EJES:
HIDRÁULICA ROSS TAS-65	SISTEMA DE DIRECCIÓN:
1, CON CAPACIDAD TOTAL DE 246 LTS.	TANQUES DE COMBUSTIBLE:
6, MEDIDA 11 R22.5 RADIALES	LLANTAS:
NEUMÁTICA HENDRINCKSON DE 23,000 LBS. (10,455 KGS.) DE CAPACIDAD	SUSPENSIÓN TRASERA:
NEUMÁTICA DE 14,000 LBS. (6,350 KGS.) DE CAPACIDAD	SUSPENSIÓN DELANTERA:
DE 23,000 LBS. (10,455 KGS.) DE CAPACIDAD	EJE(S) TRASERO(S):
DE 14,000 LBS. (6,300 KGS.) DE CAPACIDAD	EJE DELANTERO:
FULLER FSB MANUAL DE 6 VELOCIDADES	TRANSMISIÓN:
INTERNATIONAL MAXXFORCE DT EPA 04 RE 255H.P. DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA	MOTOR:
NUEVO 466HM2U2206183	NÚMERO DE MOTOR:
3HBBMAAR1FL181452	NÚMERO DE SERIE DE CHASIS:
BLANCO	COLOR:
6	VELOCIDADES:
3000 RE 255 HP	MODELO:
2015	AÑO:
INTERNATIONAL	MARCA:







- INCLUYE:
   25 ASIENTOS EN PLÁSTICO CON INSERTO EN TELA CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA
  - TAMBIÉN CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO ASIENTOS ABATIBLES,
    - 16 GANCHOS SURE-LOK

- CUATRO SISTEMAS DE FLUACIÓN SURE-LOK Y CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO.
  1 BARRA DE ACERO DE PROTECCIÓN PARA RAMPA.
  11 SOPORTES VERTICALES TIPO PASAMANOS.
  5 SOPORTES HORIZONTALES TIPO PASAMANOS.
  6 LÁMPARAS DE LED DE ILUMINACIÓN INTERNA REATSA 8015.
  2 SALIDAS DE EMERGENCIA EN TECHO Y 2 EN VENTANAS.
  2 CRISTALES INTERNOS EN LA PARTE DE ATRÁS DEL CONDUCTOR Y AL LADO DE
- 6 TORNILLOS 10 DIVISIONES INTERNAS FORRADAS EN VINIL COLOR AZUL, CON UNO Y MARCO EN PLÁSTICO GRIS.
  - 1 LLANTA DE REFACCIÓN.
- 1 GATO TIPO BOTELLA. 1 JUEGO DE REFLEJANTES. RÓTULOS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO CON LOGOS E INFORMACIÓN OFICIAL

valoración del según descripción y contenido el pago generar con satisfacción, según descriroit. al derecho de reclamar ge otra prestación que le pudiere materia vehículo <u></u> suscripción del presente contrato. renuncia dne perfectas es acuerdan o cualquier señalado en la cláusula segunda y lo recibe de conformidad y a plena mismo, considerando además que e L se encuentra partes perjuicios \_as TERCERA. instrumento, de daños y motivo de la

para el objeto y fines del servicios asistencia calidad de vida de la En los casos en los que siendo utilizado a utilizar a las funciones posibilidad de prestar obligándose el vehículo referido está siendo i será requerido de manera inmediata es decir, única y exclusivamente a la prestación de al de su Municipio, acorde y en auxilio a las funci población de su Municipio, los servicios públicos y los programas de social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de población y generar un mejor nivel de bienestar social. En los caso el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está sier obliga y compromete devolución y entrega inmediata para con "DIF JALISCO". segunda e G conferidas, a fin de estar ŝ que se precisa en la cláusula \*OF MUNICIPAL: fines distintos a los pactados, de asistencia social de su tiene presente contrato, ū para fines di legalmente CUARTA. vehículo

responsable de vehículo a fin de requiera, en especial a cumplir con las disposiciones formando parte de este instrumento como si se transcribiese a la letrá, lo anterior para los bitácora con la su vida útii al vehículo, que en este acto se entrega como extraordinarios, que sean necesarios, para la conservación del en buenas condiciones de uso, obligándose a dar al to y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación y a fin de que se prolongue C D será MUNICIPAL", documento que se anexa en copia al presente siempre con el "DIF MUNICIPAL" tanto ordinarios debiendo contar establecidas en el carnet de servicios correspondiente Las partes acuerdan que materia del presente contrato, social, cualquier momento que lo efectos de la garantía favor de la asistencia gastos mantenimiento <u>8</u> mantenerlo OUNTA.



At. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemædif, jalisco.gob.rrx



para su conocimiento y demás de la cual deberá el "DIF MUNICIPAL" entregar observaciones que estime pertinente el mantenimiento en copia a "DIF JALISCO"

partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha cumplido con dichas obligaciones, a más tardar dentro de los 15 quince primeros días naturales del mes de enero de cada año conforme a la vigencia del presente instrumento, así como al refrendo, administrativos y jurídicos momento del vencimiento de éste contrato. tenencia y décima segunda del presente instrumento, pago de infracciones renovación de seguro, esto último de conformidad necesarios para la circulación del vehículo hace responsable <u>ф</u> SO como son Ω

custodia administrativa del vehículo materia del presente suscribe SÉPTIMA . presente instrumento, Las partes acuerdan que por parte del "DIF MUNICIPAL", será Ø responsable contrato. de la vigilancia y quien

mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los misia las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato. las mismas previstas en el presente contrato, por lo cual acue presente cláusula tiene la calidad de responsiva. Además previstas en el administrativa instrumento, obliga a devolver normal que se le haya dado, pero <u></u> condiciones E TON MUNICIPAL el uso moderado y normal que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones corresponde, el vehículo otorgado mediante el presente comodato, que lo recibe, ~ asume la ivo a que se obliga en este contrato, con hubieren efectuado a los mismos, conforme se obliga a dar al bien materia del presente salvo que de acuerdo a responsabilidad el deterioro habiendo acuerdan las partes realizado el servicio de e for second generado por el uso la propia naturaleza <u>ci≤i</u> 9

que se sufriera el robo del mismo. respecto al NEW SOLUTION IN THE PROPERTY OF THE PROPERTY O que se haga directamente vehículo m ć descrito en la cláusula segunda, por él, S (P responsabiliza por la mala utilización o así como en el caso de

alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente NUNICIPAL" indemnización sean necesarias, JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste quedarán únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que en beneficio de éste así como las partes acuerdan que alguna que expresamente por tal concepto, obligándose además último, sin derecho a cobrar con respecto Ō al vehículo, instrumento determine apruebe, Ė Ó Ø U T 중







gravar, transmitir, ceder, enajenar, o conceder a un tercero el uso del vehículo materia del presente contrato, por lo que en caso de que se suscite cualquier en caso de considerarlo del presente instrumento, así como el buen uso y no podrá por ninguna causa, sin efecto emita el "DIF JALISCO", ser entregado de manera inmediata manejo del vehículo proporcionado en este comodato, por lo que el "I. MUNICIPAL", otorgará toda la información y documentación en el momento que le sea requerida, así mismo pondrá a la vista el vehículo que nos ocupa. due de supervisar para el efecto emita dne situación de este tipo, el vehículo deberá ser entre "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de MCAODA. por escrito y en los términos DÉCIMA PRIMERA. El "DE previa autorización que MUNICIPAL" oformal utilizado

SEAL SCO. póliza obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos aquellos siniestros obliga a contratar un seguro de cobertura amplia a favor de "DIF JALISCO" para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir de la firma del presente contrato y a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se MUNCPAL" Se MUNICIPAL aseguradora simple de la a más tardar el dentro de los primeros en los que particípe el vehículo en cuestión. 2 0 11 en su posesión y resguardo, con la compañía pertinente, debiendo hacer entrega de la copia sa "DIF JALISCO" a más tardar el dentro de lo Así mismo, el dre manifiestan siguientes a la presente fecha. Las partes SEGUNDA: menores o mayores respectiva considere encuentre naturales DECIMA

se compromete, aún en los casos JALISCO" el valor del vehículo al de la obligación contraída Independientemente el "DIF MUNICIPAL" pagar a "DIF fortuitos o de fuerza mayor, a precedente, momento del siniestro. cláusula

Ö 30 de septiembre dne vigencia el día contrato tendrá una hasta documento El presente efectos desde la firma de este DECIMA CUARTA." 2015. 2 D Ŋ 9 Œ al término a restituir o en su caso, cuando éste se lo requiera. instrumento, se obliga presente MUNICIPAL! materia del Ĉ Ĉ ш vehículo vigencia de este contrato, QUINTA-Ψ JALISCO" DWC MA

manifiestep∋ DECIMA SEXTA. "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al "DIF MUNICIPAL" la entrega innediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que eu el que se e por escrito con 10 diez días de anticipación as que motivaron dicha circunstancia. se realice par escrito con

JALISCO SE GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Alcaide No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



**DECIMA SEPTIMA.-** El presente contrato se realiza por un tanto con firmas originales al "DIF MUNICIPAL" quec posesión y resguardo de "DIF JALISCO". DÉCIMA SÉPTIMA.quedando los otros dos triplicado y se entrega 

sin necesidad de declaración judicial las siguientes: DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas <u>റ</u> rescisión

- a) Dilapidar, destruir, mediante el presente contrato. traspasar o enajenar los bienes que se otorgan
- b) Que contrato sea SUNCE utilizado por terceras permita personas que el bien materia ajenas a ው <u>a</u> presente
- ೦ No destinar instrumento el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este
- d) Que términos segunda del presente instrumento. y especificaciones ÜT NUNCPAL: señalados 20 cuente Ö S el seguro cláusula décima en los
- e) Que obligaciones que ésta misma estipula. del término pactado e for working. en la cláusula no acredite a octava Ó su cumplimiento JALISCO! dentro മ SS
- $\Rightarrow$ Que obligaciones contraídas mediante este contrato <u>0</u> "DF SUNCPAL" 2 cumpla cualquiera 0 S
- 9 Cualquiera de las establecidas señaladas por la Ley de la materia 9 S S disposiciones que rigen y en todo caso Ø Ó

**DECIMA NOVENA**.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados corresponda DÉCIMA NOVENA presente contrato, con todos SO efectos legales que para caso

Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. JALISCO" ₽. Alcalde número 1220, 9 el Fraccionamiento

calles ĎT BEZODZI, calles Montreal y Miguel Ángel de Quevedo, Colonia Ladrón Guevara de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44731 Avenida Eulogio Parra número 2539, entre las മ

controversia, VIGÉSIMA respecto partex /de Ø acuerdan que interpretación o cumplimiento œ D caso <u>α</u> conflicto, de las obligaciones duda







renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento, agotarán en primer término las vías que quedaron precisados con antelación. en el presente competentes y contraídas

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve de abril de 2014 dos mil catorce.

"OF ALSCO

OF MUNICIPAL.

LIC. SALVADOR DE LA GONZÁLEZ JIMÉNEZ MTRA. CONSUELO DEL RÓSARMO GONZ DIRECTORA GENERAL

7

SALVADOR DE LA CRÚZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ABOGADO OSCAR GONZÁLEZ ABUNAIS DIRECTOR JURÍDICO "DIF JALISCO"

LIC. VICENTE RAFABL ROMAN GARCÍA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES "DIF JALISCO"





